

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

**ANEXO IV**  
**EXENCIONES DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR**

Enseñanzas superadas y acreditadas	Exención	Documentación a presentar (1)
<b>Módulos asociados a unidades de competencia</b>		
Tres módulos asociados a unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales de un ciclo formativo de Grado Superior en oferta modular, en el que se le ha autorizado su matrícula condicionada por no acreditar los requisitos de acceso conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 del Real Decreto 1147/2011 de 29 de julio.	Exención de realizar las pruebas para la modalidad correspondiente.	Documento original o fotocopia compulsada de la certificación correspondiente, según el modelo del anexo XIII.
<b>Ciclos formativos de Grado Medio</b>		
Un ciclo formativo de Grado Medio perteneciente a alguna de las familias profesionales incluidas en la opción elegida para la parte específica.	Exención de realizar la parte específica.	Quienes en el momento de inscribirse en las pruebas, aún no hayan finalizado el ciclo formativo de Grado Medio deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción adjuntando el certificado de estar matriculado en el ciclo formativo. Se considerará que no han superado el acceso si, antes del 25 de junio de 2013, no presentan la certificación académica que acredite la superación del ciclo formativo de Grado Medio.
Quienes hayan cursado varios ciclos formativos de grado medio, pertenecientes a diferentes familias profesionales y deseen obtener posteriormente certificación para todas las modalidades de acceso a que dé lugar.	Exención de realizar la parte específica para la que se inscriban.	Deberán hacerlo constar y certificar en el momento de la inscripción.  Documento original o fotocopia compulsada de los títulos correspondientes o de los justificantes de pago de expedición de títulos.
Quienes elijan la opción 3 del anexo III y hayan superado alguno de los módulos profesionales siguientes: Química y Análisis químico del CFGM de Laboratorio Química Aplicada del CFGM de Operaciones de fabricación de productos farmacéuticos Química Aplicada del CFGM de Operaciones de proceso de pasta y papel Química Aplicada del CFGM de Operaciones de proceso en planta química Química textil del CFGM de Operaciones de ennoblecimiento textil	Exención de realizar la materia de Química de la parte específica.	Fotocopia debidamente compulsada del título de técnico en algunos de los ciclos formativos; o fotocopia compulsada de la página del libro de Calificaciones o certificado académico oficial de Formación Profesional donde consta la expedición de dicho título o donde conste la superación de alguno de los módulos profesionales; o resguardo acreditativo de la solicitud del citado título de técnico.
<b>Anterior prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior</b>		
Superación con anterioridad de una prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior y acceso a una opción distinta a los que dicha prueba da acceso.	Exención de realizar la parte común.	Documento original o fotocopia compulsada de la certificación correspondiente
Superación, en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria, de la parte común de la prueba de acceso a los ciclos formativos de Grado Superior correspondientes a las enseñanzas profesionales, de artes plásticas o	Exención de realizar la parte común.	Documento original o fotocopia compulsada de la certificación correspondiente

CVE-2013-2531

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

a las enseñanzas deportivas.		
Superación, en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria, únicamente de la parte común o únicamente la parte específica de la prueba	Exención de realizar la parte que ya tengan superada.	Documento original o fotocopia compulsada de la certificación correspondiente
<b>Certificado de profesionalidad</b>		
Certificado de profesionalidad de nivel 3, perteneciente a alguna de las familias profesionales incluidas en la opción elegida para la parte específica.	Exención de realizar la parte específica.	Documento original o fotocopia compulsada de la certificación correspondiente
<b>Experiencia laboral</b>		
Experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa en el campo profesional relacionado con los estudios que se quieren cursar.	Exención de realizar la parte específica.	Trabajador por cuenta ajena: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda o certificado de la empresa en el que conste la actividad o puesto profesional desempeñado. Trabajador por cuenta propia: Certificado del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos o certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios (copia de la declaración censal de alta; modelo 036).
<b>Materias de 2º de Bachillerato</b>		
Haber superado la materia de 2º de Bachillerato correspondiente con la parte específica, según se establece en el anexo III. En el caso de materias que no se cursan en 2º de Bachillerato se valorará la correspondiente de 1º.	Exención de la parte específica correspondiente.	Documento original o fotocopia compulsada de la certificación correspondiente. Estas exenciones sólo serán válidas siempre que se acrediten correctamente antes del día 10 de mayo de 2013.
<b>Acceso a la universidad para mayores de 25 años</b>		
Superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años	Exención de realizar toda la prueba.	Exención de realizar la inscripción.
<p>(1) En todos los casos la solicitud de exención será promovida por el interesado ante el presidente de la comisión de evaluación en el momento de formalizar la inscripción, y deberá acompañarse de la documentación correspondiente. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), el solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización, deberá aportar la documentación acreditativa que corresponda.</p>		